

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 26 de Abril de 1945
 Núm. 94

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 Los demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se dispone modificar la clasificación del partido farmacéutico de La Bañeza (León), desglosándole en tres partidos, en la forma que se cita.

Visto el expediente incoado para la modificación del partido farmacéutico de La Bañeza (León),

Resultando que, según la vigente clasificación, el partido de que se trata tiene adjudicadas cinco plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales de primera categoría;

Resultando que por esta Dirección fué autorizada la Jefatura Provincial de Sanidad de León, con fecha 28 de Noviembre de 1942, a fin de que por la Sección de Inspectores Farmacéuticos Municipales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de aquella provincia se procediera a la propuesta de un proyecto de reorganización y clasificación de todos los pueblos componentes del partido, con audiencia de los respectivos Ayuntamientos;

Resultando que, una vez confeccionada la nueva reorganización de este partido, fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de fecha 16 de Abril de 1943 dando el plazo de un mes para presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad las reclamaciones que se estimaran convenientes por los Ayuntamientos y Farmacéuticos interesados;

Resultando que solamente se ha mostrado una disconformidad al proyecto, presentada por un Farmacéutico, y cuya fundamentación ha sido desestimada;

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento de 14 de Junio de 1935; Considerando que la propuesta de modificación y reorganización de este partido, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León,

ha sido informada favorablemente por las Autoridades competentes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente modificar la clasificación del partido farmacéutico de La Bañeza (León), desglosándole en tres partidos y en la siguiente forma:

	Habitantes de derecho		Inspectores Farmacéuticos	
	De los Municipios	Del partido	Número	Categoría
Bañeza (La)	6.362			
Cebrones del Río	1.590			
Palacios de la Valduerna .	1.335			
Regueras de Arriba	885			
Roperuelos del Páramo ...	1.331			
Santa Elena de Jamuz	2.642			
Soto de la Vega	3.529			
Villamontán	2.300	19.965	2	1.ª
Castrocontrigo	3.229	3.229	1	3.ª
Riego de la Vega	2.405			
Santa María de la Isla	1.116	3.521	1	3.ª

El pueblo de Valdefuentes del Páramo, con 626 habitantes, se unirá al partido de Santa María del Páramo, que continuará de primera categoría.

Teniendo en cuenta la presente modificación, quedarán confirmados en sus cargos de Inspectores

Farmacéuticos municipales en propiedad, los señores siguientes:

En el partido de La Bañeza, con sus anejos enumerados, D. Alberto de la Mata Alonso y D. Luis Vigal Tinajas; en el partido de Castrocontrigo, D. Carlos Fernández Alonso, y en el partido de Riego de la Vega y

anejo, D. Gonzalo Fernández Mi-
guélez.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Madrid, 21 de Marzo de 1945.—El
Director general, J. A. Palanca.
1317

Administración provincial

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

A los señores Jueces municipales

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios es-
tadísticos referentes al estudio de
la población no sufran retrasos ni
entorpecimientos, recomiendo efi-
cazmente a los señores Jueces mu-
nicipales de la provincia, que el día
cinco del próximo mes se sirvan re-
mitir a la oficina de mi cargo (pla-
za de San Isidro, 4, entresuelo), los
boletines de nacimientos, matrimo-
nios, defunciones y abortos, con la
correspondiente factura de remisión
registrados en el mes actual.

León, 24 de Abril de 1945.—El
Jefe de Estadística, José Lemes.
1333

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Por la Superioridad de este Servi-
cio, y previa propuesta de esta Jefa-
tura Provincial, han sido fijados los
precios que a continuación se indi-
can, para las harinas de abastos y
canje, durante el próximo mes de
Mayo.

CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 178,30 ptas. Qm.
Harina de centeno, 171,65 id. id.

CUPO CANJE

Harina de trigo, 104,45 ptas. Qm.
Harina de centeno, 99,45 id. id.

CUPO EXCEDENTE

Harina trigo, 287,63 pesetas Qm.
Estos precios se entienden en fá-
brica y sin envase.

León, 21 de Abril de 1945.—El
Jefe Provincial, Ricardo Alvarez.
1310

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-
GO, Ingeniero Jefe del Distrito
Minero de León.

Hago saber: Que D. Remigio Gon-
zález Gutiérrez, vecino de Serrilla,
Ayuntamiento de Matallana, con fe-

cha 2 de Diciembre de 1944, ha so-
licitado el permiso de investigación
de mineral de arsénico denominado
«Remián Cuarta», núm. I-30, sito en
el paraje Boria, del término y Ayun-
tamiento de Salamón.

El terreno de dicho permiso de
investigación se determina en la
forma siguiente:

Se tomará como punto de partida
el centro de un peñón situado al
Noroeste de un prado propiedad de
Vicente Liébana, vecino de Sala-
món, siendo este el único prado pro-
piedad del citado Vicente Liébana,
sito en el paraje antes dicho; y desde
este punto se medirán 1.000 metros
en dirección Este, donde se colocará
la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al
Sur, la 2.ª; de ésta 1.000 metros al
Oeste, la 3.ª y de ésta con 200 metros
se llegará al punto de partida que-
dando cerrado el perímetro de las
20 pertenencias que se desean inves-
tigar.

Presentados los documentos seña-
lados en el artículo 10 de la Ley de
Minas y admitido definitivamente el
permiso de investigación en cumpli-
miento de lo dispuesto en el artícu-
lo 12 de la citada Ley de Minas, se
anuncia para que en el plazo de
treinta días naturales, puedan pre-
sentar los que se consideren perju-
dicados, sus oposiciones en instan-
cia dirigida al Jefe del Distrito Mi-
nero.

León, 20 de Abril de 1945.—El In-
geniero Jefe, Celso R. Arango.

1315

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-
GO, Ingeniero Jefe del Distrito
Minero de León.

Hago saber: Que D. Avelino Pérez
y D. Antonio Martínez Collantes, ve-
cinos de Bembibre, con fecha 27 de
Diciembre de 1944, han solicitado el
permiso de investigación de Antra-
cita, denominado «Humildad», nú-
mero I-40 sito en término de Boeza,
Ayuntamiento de Folgoso de la Ri-
bera (León).

El terreno de dicho permiso se
determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida
la estaca N-E o séptima (7) de la
mina llamada «Propuesta», número
8735 y desde él se medirán 1.000 me-
tros al O., colocándose la 1.ª estaca;
desde ésta a la 2.ª N. 300 metros;
desde ésta a la 3.ª E. 100 metros;
desde ésta al N. 100 metros la 4.ª;
desde ésta al E. 200 metros la 5.ª;
desde ésta al N. 100 metros la 6.ª;
desde ésta al E. 200 metros la 7.ª;
desde ésta al N. 100 metros la 8.ª;
desde ésta al E. 100 metros la 9.ª;
desde ésta al N. 100 metros la 10.ª;
desde ésta al E. 200 metros la 11.ª;
desde ésta al N. 100 metros la 12.ª;
desde ésta al E. 100 metros la 13.ª;
desde ésta al N. 100 metros la 14.ª;
desde ésta al E. 200 metros la 15.ª;
desde ésta al NO. 100 metros la 16.ª;

desde ésta al E. 100 metros la 17.ª;
desde ésta al N. 100 metros la 18.ª;
desde ésta al E. 200 metros la 19.ª;
desde ésta al N. 100 metros la 20.ª;
desde ésta al E. 300 metros la 21.ª;
desde ésta al S. 220 metros la 22.ª;
desde ésta al O. 300 metros la 23.ª;
desde ésta al S. 1.000 metros la 24.ª y
desde ésta con 400 metros al O., se
llegará al punto de partida, designa-
do, quedando cerrado el perímetro
de las 105 pertenencias que se soli-
cita.

Presentados los documentos seña-
lados en el artículo 10 de la Ley de
Minas y admitido definitivamente
dicho permiso de investigación en
cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 12 de la citada Ley de Mi-
nas, se anuncia para que en el plazo
de treinta días naturales, puedan
presentar los que se consideren per-
judicados, sus oposiciones en instan-
cia dirigida al Jefe del Distrito Mi-
nero.

León, 20 de Abril de 1945.—El In-
geniero Jefe, Celso R. Arango.

1314

Comandancia de Marina de La Coruña

Relación de los inscriptos de este
Trozo, nacidos en el año 1926,
alistados para el servicio de la Ar-
mada, para el Reemplazo de 1947,
nacidos en la provincia de León,
y que por tal motivo deben ser ex-
cluidos del alistamiento del Ejér-
cito.

Macario Ludeña Fernández, hijo
de Emeterio y Flora, natural de
Mansilla, nació el día 19 de Julio de
1926.

Camariñas, 17 de Abril de 1945.—
El Ayudante Militar de Marina, Fer-
nando G. de Paredes.

1299

Comandancia Militar de Marina de la provincia de Alicante

Relación nominal filiada de mozos
nacidos en la provincia de León,
inscritos en Marina para el reem-
plazo de 1946 de la Armada, por
cuya causa deben ser baja en el
alistamiento del Ejército, según
disponen los artículos 51 de la vi-
gente Ley de Reclutamiento y
Reemplazo de Marinería de la Ar-
mada y el 114 del Reglamento para
su aplicación.

Nicolás Pérez Getino, de Garrafe,
hijo de Urbano y Josefa, nació el día
28 de Noviembre de 1926.

Alicante a 11 de Abril de 1945.—
El 2.º Comandante Jefe del Detall,
Ricardo Vera.

1211

Comandancia de Marina de Guipúzcoa

Relación de individuos que figuran en la inscripción Marítima de este Distrito y pertenecientes al Reemplazo de 1945, por cuya causa deben ser dados de baja en relaciones para servir en el Ejército.

Demetrio Mendiavilla Diez, hijo de Demetrio y Petra, natural de Sahagún, vecino de León.

San Sebastián, 16 de Abril de 1945.

—El Jefe del Detall, Dimas Imaz.

1273

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

Aprobado en sesión del 18 del actual el repato de las contribuciones especiales por pavimentación del Paseo de Papalaguinda, desde la Glorieta de Guzmán el Bueno a la calle I, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 356 del Estatuto Municipal se hace público que durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto para su examen, en la Secretaría Municipal los documentos a que dicho precepto se refiere, durante cuyo plazo y siete días más se admitirán las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en alguna de las causas que dicho artículo especifica.

León, 23 de Abril de 1945.—El Alcalde, José Aguado.

1331

Ayuntamiento de

Ponferrada

Bases para provisión de las partes principales de la nueva Banda Municipal de Música de esta ciudad de Ponferrada.

Primera. Complimentando acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 7 de Marzo pasado, y con autorización de la Dirección General de Administración Local, otorgada en Orden de 22 del mismo mes, acerca de la reorganización de la Banda Municipal de Música de esta ciudad, se abre concurso-oposición para proveer los cargos que integran las partes principales de la expresada Banda, constituidas por los elementos que siguen:

Un solista fliscornio 1.º; un solista clarinete principal, y un bombardino primero, dotados con 3.600 pesetas anuales de sueldo cada uno.

Un músico de 1.ª flauta y flautín; un músico de 1.ª requinto; un músico de 1.ª clarinete 1.º; un músico de 1.ª saxofón alto mi b.; un músico de 1.ª bajo 1.º. y un músico de pri-

mera trompeta 1.ª en do, dotados con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada uno.

Un músico de 2.ª clarinete 2.º; un músico de 2.ª saxofón tenor; un músico de 2.ª bombo; un músico de segunda caja y timbal; un músico de 2.ª bajo 2.º; un músico de 2.ª trombón 1.º, y un músico de 2.ª trompa 1.ª en mi b., dotados con 2.160 pesetas anuales de sueldo cada uno.

Segunda. La oposición se ajustará en lo posible, y dentro de los conocimientos técnicos de cada plaza, a los cupos establecidos en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Tercera. Los aspirantes deberán acreditar ser españoles, sin límite de edad, toda vez que podrán concurrir los licenciados y retirados de Bandas militares y de otras Agrupaciones similares, buena conducta, adictos al Glorioso Movimiento Nacional, estar exentos de antecedentes penales y haber cumplido el servicio militar.

Cuarta. Las solicitudes contenidas en la oportuna instancia dirigida al Sr. Alcalde, convenientemente reintegrada y acompañada de los documentos justificativos de las condiciones exigidas, se presentarán en el Negociado del Registro General de la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina de los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. Al presentar las instancias, los solicitantes deberán satisfacer en metálico la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo dispuesto en la regla 15 de la Orden de 30 de Octubre de 1939 antes citada.

Sexta. La oposición tendrá lugar pasados tres meses de la publicación de esta convocatoria, ante el Tribunal designado al efecto; y para la comparecencia de los opositores, serán citados personalmente mediante cédula, con cinco días de anticipación, cuando menos, a la fecha de los ejercicios, siendo de advertir, para cumplimiento de este extremo, expresen los aspirantes con claridad y precisión las señas de su residencia, al objeto de evitar incidentes y confusiones.

Séptima. Los solicitantes aportarán cuantos títulos o recompensas o premios posean de sus actuaciones musicales y puedan por ello servir de orientación al Tribunal respecto a los méritos y servicios especiales de los mismos.

Octava. Los aspirantes podrán concursar una o más plazas, pero en tal caso, deberán presentar instancia por separado para cada una de las que soliciten, y satisfacer los derechos correspondientes.

Novena. El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente;

los dos Gestores miembros de la Comisión de Ferias; el Director de la Banda que se reorganiza; el Organista que se encuentra en funciones de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encina; el representante de la Comisión de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; el Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local, y el Secretario General de la Corporación.

Décima. El Tribunal, antes de dar el fallo, podrá acordar la celebración de cuantos ejercicios estime necesarios para la demostración de las facultades técnicas de los concursantes en función de las plazas que soliciten.

Undécima. No se formarán ternas ni se confeccionará lista alguna de aspirantes en expectación de destino, sino que la propuesta será unipersonal para cada plaza, a la que deberá someterse la Corporación en el acuerdo de nombramiento que tome como consecuencia de aquella.

Duodécima. Si por los fallos del Tribunal, por falta de concursantes o por renuncia a posesionarse los interesados, no se cubrieran todas las vacantes, cuya circunstancia motivaría la imposibilidad de ser la Banda organizada para su actuación adecuada, los nombrados como consecuencia de este concurso-oposición, conservarán sus derechos a las plazas para las que fueren designados, pero no tomarán posesión ni devengarán haberes hasta que fueren cubiertas las plazas en su totalidad por concursos sucesivos.

Décimotercera. En el Reglamento orgánico de la Banda Municipal de Música ajustado al nuevo Organismo que se instituye, y en el interior de funcionarios de la Corporación, quedan determinados los derechos y obligaciones que sus componentes tendrán con respecto a su función y al Ayuntamiento de quien dependen.

Ponferrada, 23 de Abril de 1945.—
El Alcalde, J. Romero. 1302

Ayuntamiento de

Los Barrios de Salas

Por este Ayuntamiento se instruye expediente de continuación de prórroga de primera clase a favor de los mozos del reemplazo de 1942, Julio Hermo Regueras y Constantino Rodríguez González, por ausencia en ignorado paradero de sus padres Cesáreo Hermo Pérez y Antonio Rodríguez Rodríguez, respectivamente, quienes se ausentaron de sus domicilios con rumbo a América.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de aludidos ausentes,

se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Los Barrios de Salas, 6 de Abril de 1945.—El Alcalde, A. Fernández.
1325

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

San Esteban de Valueza 1303

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Candín 1304

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Vegarienza 1280
Luyego 1279
Campazas 1323

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Santa Colomba de Somoza 1278

Entidades menores

Junta vecinal de Villarroañe

Confeccionadas las cuentas de esta Junta, correspondientes a los años de 1941, 42, 43 y 44, hasta el día de la fecha, se hace público que durante quince días estarán de manifiesto en el domicilio del que suscribe, durante cuyo plazo podrán formularse

las reclamaciones oportunas por quien no esté conforme con las mismas.

Villarroañe, a 31 de Diciembre de 1945.—El Presidente, Faustino Llamazares. 1298

Junta vecinal de Villanueva de Jamuz

Se hallan de manifiesto al público en casa del Presidente, durante el plazo de quince días, las cuentas de esta Junta correspondientes a los ejercicios de 1943 y 1944, juntamente con sus justificantes, a fin de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que tengan por conveniente los vecinos del referido pueblo, por escrito, durante el plazo de exposición.

Villanueva de Jamuz, 17 de Abril de 1945.—El Presidente, Pedro González. 1291

Junta vecinal de Toral de Fondo

Formadas por esta Junta vecinal las ordenanzas sobre la prestación personal sobre aprovechamiento de pastos y sobre los productos de la tierra, para la exacción de dichos impuestos a los residentes en este pueblo, quedan expuestas al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones. Dichas exacciones se exigirán para atender a las obras de Escuelas, conforme al presupuesto.

Toral de Fondo, a 20 de Abril de 1945.—El Presidente, Javier Martínez. 1293

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico: En la ciudad de Valladolid a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León seguidos entre partes: de una como demandante por D.^a Dorotea del Arbol González, asistida de su marido D. Luis Eernández Martínez, mayores de edad, labradores y vecinos de Vilecha, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado don Vicente Guillarte González, y de la otra como demandados por D. Gabriel Casado González, y D. Gabino y D. Ponciano González Rey, mayores de edad, casados, labradores y de igual vecindad, representados por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado D. Enrique Gavilán Estelat, sobre pago de mil novecientas noventa y tres pesetas y otros extremos,

cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados de la sentencia que con fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia a los apelantes, debemos de confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada que con fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos dictó en estos autos el Juez de primera instancia de León.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Máximo del Arbol Casado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Marín.—Filiberto Arrontes.—Martín N. Castellanos.—Antonio Córdova.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo la presente en Valladolid a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Serra Andrés.

1307 Núm. 183.—99,00 ptas.

Requisitoria

Luengo García, José, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de José y Ramona, natural de Carballin (Asturias), que tuvo su último domicilio en León, calle Misericordia, núm. 3, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan en el término de diez días al objeto de notificarle auto de procesamiento contra él dictado y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde en el sumario núm. 17 del año actual que contra el mismo se sigue por estafa.

Valencia de Don Juan a 20 de Abril de 1945.—Abel Sánchez González.—El Secretario, Pedro Fernández. 1306

ANUNCIO PARTICULAR

Extravío de un jato de dos años, cruzado, negro, con pintas blancas en la barriga. Desapareció el día 11 de Abril. Su dueño, Joaquín Fernández, en Mansilla de las Mulas.

1320 Núm. 178.—7,50 ptas

LEON
Imprenta de la Diputación
1945